ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se elaboran los Estudios Previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Nariño, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: (…) *"así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Y como lo establece la Constitución Política de 1991 en sus artículos:

ARTICULO 42. *Desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Desarrollado por la Ley 294 de 1996*

ARTICULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Es una tradición la celebración de la época navideña en el mundo, desde hace muchos siglos se conmemora el nacimiento de Jesús, convirtiéndose en motivo de alegría para las personas, y todo ello se traduce en la festividad que se vive; es inevitable que se encienden las luces de múltiples colores, se iluminan los pesebres y los árboles navideños de las casas, y los municipios muestran su mejor cara uniéndose a esta celebración.

Para la administración municipal es una tradición la iluminación y decoración con elementos navideños, como un aporte cultural y turístico para el municipio, y una estrategia de promoción turística de la ciudad que debe ajustarse al crecimiento y proyección del municipio.

El alumbrado navideño, viene ejecutándose como una tradición que aporta colorido y alegría a esta temporada decembrina y una bienvenida atrayente a las personas que visitan nuestro municipio, con ocasión a la temporada vacacional.

El alumbrado y decoración navideña se convierten en un mecanismo para promocionar la ciudad como un atractivo cultural y turístico, así mismo, conservar las tradiciones.

Se hace necesario contratar el alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado y decoración navideña, para los lugares emblemáticos del municipio de Nariño Cundinamarca.

El objetivo de esta contratación es fortalecer la identidad local a partir de estrategias culturales, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y fortaleciendo las diferentes formas de organización y participación ciudadana.

El alcance de la presente contratación comprende el diseño, alquiler, montaje, mantenimiento de luces, figuras y diseños navideños para el embellecimiento del parque principal, como actividad turística en época navideña del municipio de Nariño Cundinamarca, con lo cual la administración municipal busca mantener la costumbre local y convertir al municipio en un sitio obligado de visita de quienes disfrutan y conocen nuestra región en estas festividades decembrinas, convirtiéndose en una experiencia cultural y de alegría para los habitantes del municipio, fomentando la cultura social hacia la conservación de las costumbres y rescate de los valores familiares, así como, impulsar al Municipio de Nariño Cundinamarca como destino turístico.

Dado que la administración municipal no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal suficiente e idóneo ni con los elementos necesarios, se ha considerado optimizar recursos y optar por la realización de un contrato de prestación de servicios y alquiler que nos permita la realización del alumbrado navideño.

La futura contratación se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026 de acuerdo a lo anterior se encuentra justificada la futura contratación la cual comprenderá lo establecido en el presente estudio previo.

Que, en el campo de la contratación estatal se tiene, conforme lo define el literal a) del numeral 1) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, que el municipio de Nariño Cundinamarca es una entidad estatal regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, el Municipio de Nariño Cundinamarca, considera oportuno y conveniente la contratación del diseño alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado y decoración navideña, y de esta manera promover el desarrollo turístico y cultural.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El presente contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal P.D.M. **"NARIÑO CON FUTURO 2024 - 2027"**, con el proyecto **"APOYO AL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA"** resumido en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Sector:	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa:	**PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS**
Meta asociada:	DESARROLLAR LA AGENDA MUNICIPAL DE EVENTOS TURISTICOS Y CULTURALES.
Número de meta	139.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80, la contratación estatal es un instrumento jurídico, a través del cual *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

La presente descripción de la necesidad de la administración pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación en aras de salvaguardar este último principio, que rige y da orden a la contratación estatal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, CONDICIONES TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA".

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios:

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de*

Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code ®) - UNSPSC – "como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la Entidad un (**bien** o servicio), habrá entonces de utilizarse el siguiente indicador:

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72151500	servicios de sistemas eléctricos
39111600	iluminación exterior y artefactos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
83101800	Servicios eléctricos

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

LOCALIZACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Iglesia	1	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por m con su respectivo cableado y figuras decorativas	1

Parque	2	Intervención en alturas de arbolización con iluminación a través de reflectores RGB y vacíos con lineales con su respectivo cableado	6
	3	Intervención en alturas de casetas de madera y polideportivo con iluminación en vacíos con lineales y relectores RGB con su respectivo cableado	7
	4	Instalación de 8 figuas a fachada de 1 x 1,50	8
	5	Elaboración e instalación de 20 figuras navideñas en estructura metalica con su respectivo cableado e iluminación de 1 x 1,50	20
Sede gubernamental	6	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por metro con su respectivo cableado	1
	7	Instalación de 6 figuras a fachada de 1 x 1,50	6
General	8	Servicio de transporte ida y regreso de las figuras, luces y herramientas al municipio de para su respectiva instalación	1

Nota 1. Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas técnicas aplicables para cada caso, con el fin que se garantice las características de desempeño, durabilidad y calidad.

Nota 2. Los elementos alquilados deberán encontrarse en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento, los tamaños de las figuras navideñas a instalar deberán tener previa aprobación por la entidad, al igual que el diseño de la decoración navideña.

Los elementos para el alumbrado y decoración navideña puedan seguir funcionando adecuadamente.

PERSONAL TECNICO QUE DEBE OFRECER: Disponer de personal idóneo necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación.

ATENCION INMEDIATA: Es obligación del contratista prestar atención inmediata a los requerimientos del municipio de Nariño Cundinamarca.

CAPACIDAD DE RESPUESTA: El oferente debe certificar que está en capacidad de realizar el mantenimiento o remplazo de elementos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo, en cualquier día de la semana para tal efecto debe presentar escrito en dicho sentido firmado por el proponente o representante legal.

CERTIFICACION CAPACITACION EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Los oferentes deberán aportar certificación de garantía que los trabajos en alturas, se realizara con personal calificado y certificado en alturas.

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

El personal del contratista necesario para la ejecución del contrato, deberá estar dotado con elementos para la protección personal durante el trabajo, de acuerdo a los riesgos a que estén sometidos.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El oferente deberá garantizar por escrito que para la ejecución del contrato adoptará las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial necesarios.

2.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización**.**

2.5 LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca

2.6 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: un primer pago en calidad de anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a la firma del acta de inicio y acta de aprobación de garantías y el pago final correspondiente al restante por el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, previo reporte y evidencia de las actividades realizadas (instalación de las figuras y alumbrado navideño), junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de parte del contratista.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"**

Para efectos del último pago, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar o documento soporte según aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita entre las partes.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Nota: La ESAL deberá allegar las facturas, cuentas de cobro transacciones de abonos en cuenta y/o demás documentos que soporten el pago del valor económico correspondiente porcentaje de aporte del convenio conforme a la norma establecida para la contratación de este proceso de selección. De igual forma se

deberán allegar la paz y salvos por cada uno de los servicios contratados para el trámite de liquidación del Convenio y su respectivo pago final.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y supervisión se realizará a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes:

- ✓ Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Aprobar la solicitud de los desembolsos que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
- ✓ Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- ✓ Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- ✓ Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- ✓ Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista
- ✓ Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- ✓ Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- ✓ Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- ✓ Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
- ✓ Liquidar el contrato.
- ✓ Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

2.8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de los contratos de servicios logísticos, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1.- Realizar el suministro, mantenimiento, montaje y desmontaje del alumbrado y elementos decorativos navideños, de acuerdo con su funcionalidad, con las características técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación.
2.- Disponer de los equipos, herramientas y recurso humano necesario e idóneo para la ejecución del contrato.

3.- Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la entrega al Municipio del objeto contractual y sus especificaciones, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
4.- Impulsar la promoción turística del municipio, así como las manifestaciones culturales y artísticas del mismo.
5.- Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del contrato.
6.- Resaltar la tradición cultural y contribuir con la promoción turística del municipio en la temporada navideña en el parque principal, a través de la realización del festival turístico del alumbrado navideño.
7.- Cumplir con el objeto del contrato y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
8.- Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente contrato.
9.- Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
10.- Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del. supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
11.- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato
12.- Entregar productos de primera calidad, para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y en las cantidades establecidas en la oferta.
13.- Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los insumos contratados.
14.- Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos.
15.- Realizar la entrega de los insumos y bienes en las Instalaciones del Municipio de Nariño - Cundinamarca.
16.- Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
17.- Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los productos suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con precios del contrato y cantidades.
18.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19.- El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
20.- El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y Municipio de Nariño Cundinamarca no existirá vínculo laboral alguno.
21.- El municipio de Nariño Cundinamarca tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
22.- El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la

segura circulación del personal que interviene en la ejecución del contrato. Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas.
23.- El contratista deberá adecuar las áreas o espacios que le indique el Supervisor para el almacenamiento de materiales.
24.- El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir el personal, el supervisor, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El Supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución del contrato si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.
25.- El contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo, incluida la limpieza de vías públicas y propiedades.
26.- Cumplir con los protocolos de bioseguridad.
27.- Acatar la normatividad vigente para el trabajo en alturas y manejo de carro canasta.
28.- Someter al concepto previo del supervisor cualquier modificación o cambio que este considere necesario a cualquiera de las especificaciones originales antes de continuar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
29.- El contratista debe contar con un equipo completo de protección para el trabajo en alturas, el cual estará a disposición del supervisor en caso de una visita o inspección durante el desarrollo de los trabajos.
30.- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
31.- Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
32.- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
33.- Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la Entidad, de los materiales que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
34.- Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato.
35.- Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2.8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**.
3. Brindar un buen trato y respeto a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad o a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo

06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y entregar al supervisor del convenio los soportes pertinentes.

6. El aporte se debe orientar a la realización de actividades culturales, artísticas y patrimoniales de interés general que afianzan alianzas estratégicas para el cumplimiento objeto del convenio.
7. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
8. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO es de su exclusiva responsabilidad y será contratado con su autonomía, y competencia, por lo tanto, no genera ningún tipo de vinculación laboral con la entidad.
9. Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
10. Entregar a los supervisores el control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION le imparta EL MUNICIPIO, a través de los supervisores de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del CONVENIO DE ASOCIACION.
14. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
16. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.

2.8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar conforme a la forma de pago el valor del aporte del municipio del CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con la disponibilidad de caja existente.

2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO DE ASOCIACION y en los documentos que de él forman parte.

3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del convenio.

4. Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACION.

2.9 TIPO DE CONTRATO: ALQUILER.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Artículo 355: "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.* (…)"

LEY 489 DE 1998, Artículo 96 (…) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*. (…)"

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

El Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que

acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

En el sistema de compras públicas existen dos regímenes de contratación: por regla general se aplican las contenidas en la Ley 80/93,1150/07 y sus modificaciones; y otro corresponde al régimen especial, que para el presente objeto se exceptúa de la aplicación de la norma general. Así las cosas, para la actual contratación la norma aplicable para presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a través del cual se desarrolla y autoriza la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro que manifiesten su interés y presenten un proyecto con aporte del 30%.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión en su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estás se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento y garantía de derechos, se requiere ''CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA***".***

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar

para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

4. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado *"Guía para la Elaboración de estudios del sector"*, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Documento separado que hace parte integral de la presente convocatoria de competitividad.

Con fundamento en el estudio del sector anexo, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Análisis del mercado:

Con la finalidad de establecer los valores aproximados para la adquisición de los servicios y bienes requeridos, se solicitaron cotizaciones a prestadores del servicio, con la finalidad de establecer los recursos necesarios para adelantar el proceso de selección, obteniéndose dos (2) cotizaciones, las cuales a continuación se relacionan:

LOCALIZACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR TOTAL COTIZACION 2

Iglesia	1	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por m con su respectivo cableado y figuras decorativas	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Parque	2	Intervención en alturas de arbolización con iluminación a través de reflectores RGB y vacíos con lineales con su respectivo cableado	6	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	3	Intervención en alturas de casetas de madera y polideportivo con iluminación en vacíos con lineales y relectores RGB con su respectivo cableado	7	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	4	Instalación de 8 figuas a fachada de 1 x 1,50	8	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	5	Elaboración e instalación de 20 figuras navideñas en estructura metalica con su respectivo cableado e iluminación de 1 x 1,50	20	$ 15.000.000	$ 25.000.000
Sede gubernamental	6	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por metro con su respectivo cableado	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	7	Instalación de 6 figuras a fachada de 1 x 1,50	6	$ 6.000.000	$ 6.000.000
General	8	Servicio de transporte ida y regreso de las figuras, luces y herramientas al municipio de para su respectiva instalación	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
VALOR TOTAL				$55.000.000	$65.000.000

La Administración Municipal, con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, realizó el costeo de todos y cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual y adelantó el correspondiente estudio del sector mediante el análisis de dos (2) cotizaciones presentadas por empresas con objeto social relacionado, del análisis de estas cotizaciones se obtuvo un valor promedio de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) MCTE,** monto que se adopta como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, al considerarse acorde con los precios del mercado y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Costeo De todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial, Monto con el cual se deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.

En virtud de lo anterior el valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) MCTE**, Incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000476 de fecha 11/11/2026 expedido por el secretario de hacienda, a cargo de los siguientes rubros.

RUBRO	NOMBRE	VALOR	TOTAL	AFECTACIÓN
2.3.2.02.01.003 – 1.2.4.3.03	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 10.000.000,00	$61.000.000	**$61.000.000**
2.3.2.02.01.003 – 1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION I	$ 51.000.000,00		

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes individuales o aquellos que presenten su Propuesta bajo las formas asociativas permitidas por la ley, deben:

a) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

b) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.

c) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada miembro de la asociación debe cumplir individualmente con el requisito exigido en los literales a) y b). Así, mismo debe haberse conformado antes de la fecha de presentación de la propuesta por un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación relacionadas, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar, que estén debidamente registradas en el SECOP II y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

5.1.2 Carta de presentación (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la **ESAL** o por el representante designado en el documento de constitución, indicando su nombre, documento de identidad.

El anexo No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto a Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas.

5.1.3 Documento de Identificación del Representante Legal del Proponente

Los proponentes deberán allegar con su propuesta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

5.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente en el cual se evidencie que la entidad cuenta con mínimo un término de constitución por lo mínimo de seis (06) años, de antelación a la apertura de la presente convocatoria.

Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Vigencia: El término de duración de **ESAL** no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

5.1.5 Objeto Social

El objeto social de la **ESAL** deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance de este que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

5.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida la presente invitación.

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMULARIO No. 2A **"CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, la **ESAL** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicional deberá anexarse las planillas, como mínimo la del último mes cancelado.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

5.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la

Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la entidad realizará verificación correspondiente.

5.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad realizara verificación correspondiente.

5.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, la entidad realizara verificación correspondiente.

5.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC

A partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, la entidad realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente, la entidad realizara verificación correspondiente.

5.1.11 Registro Único Tributario R.U.T.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5.1.12 Certificación Bancaria

El proponente debe anexar certificación bancaria, expedida dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.13 Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada, según formato de la Función Pública para persona jurídica, según sea el caso.

5.1.14 Certificado sobre la existencia de Multas y sanciones

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.1.15 Certificación sobre Inhabilidades Incompatibilidades y conflicto de intereses

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.1.16 Compromiso de transparencia – Anticorrupción

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el respectivo anexo o formato.

5.1.17 Certificado de Consulta - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

El proponente debe allegar y cumplir lo establecido.

5.1.18 Certificado de Consulta – REDAM

El proponente debe allegar y cumplir lo establecido Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.19 Garantía de seriedad de la oferta

Para el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta y de la propuesta alternativa (en caso de aplicar.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la **Alcaldía de Nariño** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otro lado, y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", conforme a lo establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establece de la siguiente manera:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA** **NIT:** 890.680.390 – 3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el representante legal, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA	Seriedad de la oferta	10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL	
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.		
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.		
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.		

NOTA 1: En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 2: La garantía deberá venir debidamente firmada por el representante legal o autorizado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la **Alcaldía de Nariño** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

5.1.20. Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72151500	servicios de sistemas eléctricos
39111600	iluminación exterior y artefactos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
83101800	Servicios eléctricos

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta

la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta-

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación publica en cada uno de los ítems allí estipulados, en la calidad y cantidades señaladas y que se ajuste a las necesidades de la entidad. El oferente deberá firmar las especificaciones técnicas en señal de aceptación de las especificaciones técnicas.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo para la ejecución del contrato.

- UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO con habilidades y competencias como: - Análisis de circuitos eléctricos en AC y DC. - Instalaciones eléctricas residenciales e industriales. - Acometidas eléctricas y subestaciones. - Maquinas eléctricas rotativas y estáticas. - Accionamientos y control eléctrico industrial. - Automatización y comunicaciones industriales aplicadas a procesos continuos y discretos. - Automatización instalaciones eléctricas residenciales. - Iluminación interior y exterior. - Calidad de energías - Configuración PLC - Ensambles de máquinas al vacío, dosificadoras, sacheteras.

Deberá acreditar:

- Carta de disponibilidad
- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Copia de la matricula profesional
- Copia del antecedente de COPNIA.
- Experiencia.

-PERSONAL CALIFICADO CON CERTIFICADO DE ALTURA.

El oferente deberá contar mínimo con dos (02) personas calificadas con el certificado de altura.

Deberá acreditar:

- Carta de disponibilidad
- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Certificado de altura.

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, PERSONAL Y MATERIALES

El oferente deberá certificar que garantiza la disponibilidad de los equipos, la calidad y tecnología necesarios para el cumplimiento del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones del proceso y que, en caso de presentarse fallas, estos serán remplazados por unos de igual o mejores condiciones técnicas.

Al oferente le corresponde así mismo garantizar los materiales, personal, equipos, herramientas, en general, todo lo necesario para el desarrollo del contrato.

CERTIFICACION CAPACITACION EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Los oferentes deberán aportar certificación de garantía que los trabajos en alturas, se realizara con personal calificado y certificado en alturas.

5.3 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto contractual del presente proceso de selección mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos y terminados con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas, que hayan tenido como objeto o alcance:

- Experiencia en contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a servicios eléctricos de instalación y/o mantenimiento.
- Que, sumado el valor de los contratos, sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial.

Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación de estos.

La experiencia se comprobará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o certificaciones, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. - Objeto del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los documentos deberán ser legibles.
Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cada uno de sus integrantes debe acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas anteriormente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

TABLA VALOR HISTORICO SMMLV

Esta tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato.

Enero 1 a diciembre 31 de 2010 - $515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011 - $535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012 - $566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013 - $589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014 - $616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015 - $644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016 - $689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017 - $737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018 - $781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019 - $828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020 - $877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021 - $908.52
Enero 1 a diciembre 31 de 2022 - $1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023 – $1.160.000
Enero 1 a Diciembre 31 del 2024 - $1.300.000
Enero 1 a Diciembre 31 del 2025 - $1.423.500
Enero 1 a Diciembre 31 del 2026 - $1.750.905

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida:

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Debe indicarse el número del consecutivo del contrato en el RUP, de lo contrario el contrato acreditado no será tenido en cuenta, para ello se deberá diligenciar el anexo experiencia habilitante del proponente.

6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Nariño realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

El Municipio de Nariño se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

- **INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA**

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 3,50
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 0.28
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,0 veces o INDETERMINADO

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / patrimonio) *100 Debe ser mayor o igual a 0,30 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Utilidad operacional / activo total) * 100 Debe ser mayor o igual al 0,25 %

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA, La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera:

1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

- Anexar Copia del Balance Correspondiente.

2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Anexar Copia del Estado Correspondiente.

3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.
- Anexar el Documento que Corresponde a Las notas a los Estado Financieros.

4. CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
-Anexar Copia del Certificado de Viabilidad

5. DOCUMENTACIÓN CORERSPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

El Municipio de Nariño si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con **ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO**, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación.

6.1 Puntaje por criterios de evaluación

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

FACTOR	PUNTAJE
Factor Precio	400
Calidad	300
Puntaje de apoyo local	196
Estímulo a la industria Nacional	100
Emprendimiento o empresa de mujeres	2
Calidad de mipymes	2
Puntaje Total	1000

6.2 Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: (…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

6.2.1 FACTOR PRECIO (400 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5 DE PROPUESTA ECONÓMICA** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que el Municipio solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el Municipio de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "**REDONDEAR**" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.

En la oferta económica se deberá certificar que el precio incluye, transporte al sito, cargue y descargue de los insumos, personal, en general todos los costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Nariño, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de licitaciones públicas y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.
Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	**1**	**Media aritmética**
De 0,34 a 0,66	**2**	**Media aritmética Alta**
De 0,67 a 0,99	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**

a) MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
X*i*= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
V*i*= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)** [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.2.2 CALIDAD (300 PUNTOS)

POLÍTICAS DEL FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL: (80 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el anexo Política de fomento al impacto social firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato el 30% del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, que se encuentre mínimo en una de las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado
5. Comunidades Afrodescendientes
6. Comunidades Indígenas
7. Personas pospenadas
8. Migrantes
9. Población campesina
10. Mujeres víctimas de violencia basada en género
11. Población en pobreza extrema
12. Desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones: El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:
1) Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.
2) Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
3) Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
4) Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.

5) Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
6) Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
7) Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
8) Migrantes: con pasaporte
9) Población campesina: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
10) Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria

EXPERIENCIA ADICIONAL (220 PUNTOS)

Se otorgarán hasta DOSCIENTOS VEINTE (220) PUNTOS, a quien adicionalmente a la experiencia mínima habilitante exigida en el pliego de condiciones, acredite:

No. DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
1	100 puntos
2	150 puntos
3	220 puntos

6.2.3 EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL (196 PUNTOS)

Por las condiciones sociales y económicas y con el fin de generar empleo el municipio de Nariño Cundinamarca, con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en el municipio para el cabal desarrollo de este proyecto, la naturaleza de las actividades que comprende y las características del mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario fomentar la mano de obra local, con el fin de prevenir la deserción laboral que puedan afectar la estabilidad económica y oportunidad en el cumplimiento del contrato.

Se otorgarán **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) PUNTOS** al oferente que garantice que para la ejecución del proyecto emplearán cinco (5) personas idóneas, como mano de obra con domicilio en el municipio de Nariño Cundinamarca para la logística del proyecto.

El recurso humano deberá contar con los implementos de protección personal conforme a las medidas del Gobierno Nacional y la carta de disponibilidad.

6.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN
1	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
2	Incorporación de componente nacional en servicios extranjero	50 Puntos

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Numeral 2 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones. La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

6.2.6 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato
2. diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
3. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio

6.2.7 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. PUNTAJE: 2 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6.2.8 CALIDAD DE MIPYME: (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos. El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal. Para los casos de personas naturales, el requisito se acreditará mediante el Registro Mercantil.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para el presente proceso, se dará aplicación al artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, que establece:

"*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

En este sentido, una vez aplicados los factores de evaluación y comparación de las ofertas, se aplicará la reducción del 2% sobre el puntaje asignado, conforme a la regla establecida.

Nota: No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

7 ESTIMACION ASIGNACION Y TIPICACION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nariño Cundinamarca entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El municipio de Nariño Cundinamarca tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Conpes 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones definitivo. Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4. Se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones definitivo.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar. Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta el soporte que se presenta respecto de la calificación del riesgo a continuación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO DE ASOCIACION?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.

7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los CONVENIO DE ASOCIACIONES	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

8 GARANTIAS A OTORGAR

Teniendo en cuenta el plazo y la forma de pago del presente proceso; dentro de los dos (2) días hábil siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, *"… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º* **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** *Decreto 1082 de 2015)*. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los Bienes:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes; Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Calidad de los Servicios:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes y servicios;

Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

4. **Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: La vigencia del amparo debe ser la fecha del desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. equivalente al cien por ciento (100%) del monto del pago en calidad de anticipo.

6. **Responsabilidad Civil extracontractual,** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra **y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario** con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Nariño y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, como el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la presente convocatoria SI puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

Las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dado en Nariño Cundinamarca a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Revisó/Vo.Bo.: Carlos Mario Barrios Castillo
Asesor Contratación.

Revisó/Vo.Bo.: Fabian Torres Aranzazu
Asesor Jurídico del Municipio de Nariño